

**ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.**

VISTA la propuesta de la Directora General de Dependencia y Discapacidad de fecha 07 de agosto de 2017 relativa a la solicitud formulada por la Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma (ADFILPA), con C.I.F. nº G38772117, se desprenden los siguientes,

**ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero.-** Consta en el expediente solicitud de fecha 24 de mayo de 2017, con nº de registro de entrada 683451, presentada por D. Miguel Ángel Rodríguez Rocha, con D.N.I. Nº 42.176.541-S, en representación de la Asociación de Discapacitados Físicos de La Palma, por la que se interesa una subvención para compensar parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Alcanzando la Autonomía”, para el período de 16 de agosto a 30 de noviembre de 2017, aportando Memoria en las que se expone los contenidos y objetivos a conseguir con la citada acción.

El coste global del citado programa asciende a la cantidad de 7.581,09 euros, del cual solicitan a la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda 7.000,00 euros, que supone el 92,33% del coste total del mismo.

**Segundo.-** Existe crédito suficiente y el gasto tiene cabida con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 480.00 L.A. 234G0152 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.

**Tercero.-** El gasto que conlleva la realización de la actividad para la que se pide la subvención, lleva aparejado un coste que, según alega la citada entidad, no puede sufragar, por lo que solicita el abono anticipado total de dicha subvención.


A los que son de aplicación los siguientes,

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**Primero.-** La solicitud presentada cumple los extremos establecidos en el artículo 15 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como la establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

C/ Leoncio Rodríguez, nº 3. Edf. El Cabo Planta 5ª, 38071 Santa Cruz de Tenerife, Tfños: 922 47 70 00, Fax: 922 47 70 56, C/ Prof. Agustín Millares Carlo, nº 18, Edf. Servicios Múltiples II Planta 6ª, 35071 Las Palmas de Gran Canaria, Tfños: 928 30 60 00, Fax: 928 45 50 30

Identificador: 20170807125238

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 1/19
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

**Segundo.-** Este Departamento, entre las actividades que le son de su competencia está el área de Atención a la Discapacidad al que viene apoyando en iniciativas sociales de todo tipo, como es la que se presenta en este caso.

**Tercero.-** El artículo 2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dispone que: “Se entiende por subvención toda disposición dineraria realizada por cualesquiera de los sujetos contemplados en el art. 3 de la citada Ley, a favor de personas públicas o privadas, y que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- b) Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad, la adopción de un comportamiento singular, ya realizados o por desarrollar, o la concurrencia de una situación, debiendo el beneficiario cumplir las obligaciones materiales y formales que se hubieran establecido.
- c) Que el proyecto, la acción, conducta o situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.”


**Cuarto.-** De conformidad con lo previsto en el artículo 21.1b) del precitado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, se podrá conceder, de forma directa, aquellas subvenciones en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En este caso, el procedimiento se iniciará a solicitud del interesado y terminará con la resolución de concesión.

**Quinto.-** El artículo 37.3 del invocado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, establece que se podrán realizar pagos anticipados en determinados supuestos, entre los que se encuentra las subvenciones que se concedan a entidades sin fines lucrativos, siempre que no se disponga de recursos suficientes para financiar transitoriamente la ejecución de la actividad subvencionada.

Por su parte, el artículo 38.8 relaciona a determinados beneficiarios que quedan exonerados de la constitución de garantías para el abono anticipado, consignándose en la letra d) a las entidades sin fin de lucro que desarrollen programas de acción social.

**Sexto.-** Con fecha 20 de febrero de 2017 se adoptó Acuerdo de Gobierno por el que se modifica el Acuerdo de 22 de febrero de 2016, por el que se aprueban los criterios generales y medidas que conforman el marco de referencia para la asignación y uso eficiente de los

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Pagina: 2/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

recursos públicos en el sector público autonómico, estableciendo en relación con las subvenciones lo siguiente:

“Las subvenciones financiadas con fondos propios, podrán establecer abonos anticipados en las bases reguladoras o en la resolución de concesión, conforme a los términos establecidos en el Decreto 36/2009 de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, siempre que la ejecución de la actividad o realización de la inversión se produzca dentro del ejercicio presupuestario en que se concede. En su caso, se podrán tramitar abonos parciales ajustados a la duración y ritmo de ejecución del proyecto o actividad supeditando cada nuevo pago a la justificación del pago anterior.”


**Séptimo.-** En base a lo expuesto anteriormente, dada la solicitud de anticipo de la entidad, en atención a la cuantía y por razones organizativas, se considera conveniente la autorización del 100% del abono anticipado de la presente subvención, a la concesión de la misma.

**Octavo.-** La actividad para la que se solicita la subvención tiene un reconocido interés social toda vez que supone la prestación de un servicio especializado que se desarrolla en la Isla de La Palma, de atención al colectivo de discapacitados físicos, de forma que se garantice una atención globalizadora e integral del usuario, favoreciendo unas condiciones de vida digna como beneficiarios directos de la subvención, contribuyendo a resolver situaciones de problemática familiar, social o económica existente en cada caso.

El proyecto intenta dar cobertura a las necesidades planteadas por los socios con discapacidad física y sus familiares para llevar a cabo acciones que promuevan la autonomía personal, el desarrollo social y formativo de los socios con discapacidad física de ADFILPA. Se trata de la única Asociación dirigida al colectivo de personas con discapacidad física que existe en la Isla de La Palma y desarrolla su actividad en 10 municipios de la misma.

**Noveno.-** No procede promover la concurrencia pública, dada la naturaleza específica para la que se solicita la subvención, ya que la Asociación contribuye, desde su compromiso ético, con apoyos y oportunidades a que cada persona con discapacidad física y su familia puedan desarrollar su proyecto de calidad de vida, así como promover su inclusión como ciudadano de pleno derecho en una sociedad justa y solidaria.

Como objetivo general, la entidad se plantea realizar el servicio de ayuda a domicilio dirigido a personas con gran movilidad reducida, que tienen dificultades para desempeñar las

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 3/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

tareas de la vida diaria y sus ingresos económicos no les permite solicitar el servicio de forma privada o bien no les llegan desde los servicios municipales de los Ayuntamientos.

Asimismo, ADFILPA pretende cubrir una necesidad de asesoramiento y legalización documental que tengan que ver con las normativas de protección del colectivo.

Además de lo expuesto, se significa que desde este Departamento se están fomentando todos aquellos programas que vayan en la línea descrita, otorgando las correspondientes subvenciones, de forma directa, a favor de entidades que ejecutan las actuaciones que deriven de los mismos.


**Décimo.-** Será de aplicación a la Orden de concesión, lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo lo que no se oponga o contradiga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones.

**Undécimo.-** El artículo 3.1 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, dispone que son órganos competentes para conceder subvenciones, los titulares de los Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de los organismos públicos y demás entidades de derecho público que determinen sus normas reguladoras o, en su defecto, los órganos de las mismas que tengan atribuida la competencia para la aprobación del gasto correspondiente.

A estos efectos, se consideran titulares de los Departamentos el Presidente del Gobierno, el Vicepresidente, los Consejeros y el Comisionado de Acción Exterior.

De acuerdo con todo lo anterior, en el ejercicio de las competencias atribuidas en el artículo 29, letra m) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC nº 96, de 01.08.1990), el artículo 3 del Decreto 103/2015, de 9 de julio, por el que se determina el número, denominación y competencias de las Consejerías, así como el Decreto 124/2016, de 19 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Orgánico de la Consejería de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda (BOC nº 188, de 27.09.16) y finalmente el Decreto 2/2017 de 4 de enero, del Presidente, de nombramiento como Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda del Gobierno de Canarias (BOC nº 4, de 05.01.2017).

Visto los antecedentes expuestos y demás normas de general y pertinente aplicación

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 4/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

## RESUELVO

**Primero.-** Conceder, de forma directa y por razones de interés público, una subvención a favor de la Asociación de Discapacitados físicos de La Palma, con destino a cubrir parte de los gastos que se deriven de la ejecución del programa “Alcanzando la Autonomía”, por importe de 7.000,00 €, que supone el 92,33% del coste total del mismo.

Autorizar la compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En tal sentido, el importe de dichas subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, en ningún caso, podrá ser de tal cuantía, que aisladamente o en concurrencia con otras, supere el coste de la actividad subvencionada.

**Segundo.-** Concretar que la concesión de la presente subvención, en ningún caso, supone el compromiso para este Departamento, de reconocer en futuros ejercicios económicos, el otorgamiento de fondos públicos con el mismo objeto de esta subvención.


**Tercero.-** Imputar la concesión de la presente subvención con cargo a la aplicación presupuestaria: 23.08.231N 480.00 L.A. 234G0152 “SERVICIOS DE ATENCIÓN A PERSONAS CON DISCAPACIDAD”, del vigente presupuesto de la Comunidad Autónoma de Canarias para el ejercicio 2017.

**Cuarto.-** Se establece el abono anticipado del 100 % del importe a la concesión de dicha subvención.

No obstante lo anterior, no se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro.

**Quinto.-** El plazo que se establece para la realización de la actividad es desde el 16 de agosto hasta el 30 de noviembre de 2017, sin que exista la posibilidad de prorrogar dicho plazo.

**Sexto.-** El órgano concedente de la presente subvención, podrá autorizar, previa solicitud del beneficiario, la modificación de la Orden, siempre que se cumplan los requisitos y

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Pagina: 5/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

circunstancias previstos en el artículo 20 del citado Decreto 36/2009, de 31 de marzo, sin que, en ningún caso, dañe derechos a terceros, y que se detallan a continuación:

a) Que la actividad o conducta a realizar conforme a la modificación solicitada esté comprendida dentro de la finalidad prevista en la línea de actuación o proyecto de inversión contemplado en la Ley de Presupuestos y de las actividades o conductas establecidas en las bases reguladoras, o, en su defecto, en la resolución de concesión.

b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación no hayan dependido de la voluntad del beneficiario inicial.

c) Que los nuevos elementos o circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida

Así mismo, el órgano dará lugar a la modificación de la resolución de concesión por el órgano que la hay dictado, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, la concurrencia de alguna de las siguientes circunstancias:

a) La alteración de las circunstancias o de los requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de una subvención.

b) La obtención por el beneficiario de subvenciones concedidas por otros órganos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma o por otras Administraciones o Entes públicos para el mismo destino o finalidad.


c) La obtención de ayudas u otras atribuciones patrimoniales gratuitas de entidades privadas o particulares para el mismo destino o finalidad.

d) La superación de los topes previstos por la normativa comunitaria como consecuencia de la acumulación de subvenciones en los períodos establecidos en la misma.

Tanto la solicitud de modificación prevista en el apartado 1 del presente artículo como la comunicación de las circunstancias a que hace referencia el apartado 2 deberán presentarse antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad.

**Séptimo.-** Gastos subvencionables y no subvencionables.

1.- Se consideran gastos subvencionables los contemplados en el artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, y a los efectos previstos en la presente Orden, aquellos que

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 6/19
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y en todo caso se imputarán en los mismos términos que se han consignado en el plan de financiación presentado por el beneficiario y que se incorpora a la Orden:

- Gastos de personal: Remuneración bruta (sueldo neto ,Seguridad Social, IRPF de 1 Abogado y 1 Cuidador, además de la seguridad social de la empresa, excepto las indemnizaciones por despido y jubilaciones.  
Gastos de actividades: material oficina y actividades de ocio, gastos desplazamiento al domicilio del cuidador, asesoría laboral (alta, nominas, baja trabajo del proyecto)

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Las gratificaciones personales de carácter extraordinario.

Los tributos son gastos subvencionables cuando el beneficiario de la subvención los abona efectivamente. En ningún caso se consideran gastos subvencionables los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.


Se significa que se considerará gasto realizado efectivamente pagado con anterioridad a la finalidad del periodo de justificación.

2.- El límite para el pago en efectivo de facturas o de documentos justificativos del gasto se fija en 3.000€ por expediente, acompañándose el correspondiente recibí del acreedor/proveedor.

De tal forma será subvencionables los gastos cuyo pago se realicen en efectivo siempre que:

- No se supere el límite de 3.000, 00 euros por expediente
- No exista ninguna operación que supere los 2.500,00 €.

3.- El órgano concedente de la subvención y la Intervención General podrán comprobar el valor de mercado de los gastos subvencionables. Se entenderá como valor de mercado el que hubiera sido acordado en condiciones normales de mercado entre partes independientes. Para determinar dicho valor se podrán utilizar los siguientes métodos:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Pagina: 7/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

a) Precio de mercado del bien o servicio de que se trate o de otros de características similares, efectuando, en este caso, las correcciones necesarias para obtener la equivalencia, así como para considerar las particularidades de la operación.

b) Supletoriamente resultarán aplicables:

a') Precio de venta de bienes y servicios calculado mediante el incremento del valor de adquisición o coste de producción de los mismos en el margen que habitualmente se obtiene en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes.

b') Precio de reventa de bienes y servicios establecido por el comprador de los mismos, minorado en el margen que habitualmente obtiene el citado comprador en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes o en el margen que habitualmente obtienen las empresas que operan en el mismo sector en operaciones equiparables concertadas con personas o entidades independientes, considerando, en su caso, los costes en que hubiera incurrido el citado comprador para transformar los mencionados bienes y servicios.

c) Cuando no resulte aplicable ninguno de los métodos anteriores, se aplicará el precio derivado de la distribución del resultado conjunto de la operación de que se trate, teniendo en cuenta los riesgos asumidos, los activos implicados y las funciones desempeñadas por las partes relacionadas.

**Octavo.-** En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución parcial de las actividades subvencionadas con:

a) Personas o entidades incurso en alguna de las prohibiciones para ser beneficiario de una subvención.

b) Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.

c) Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.

d) Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1ª. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 8/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

2ª. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente.

Se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

a) Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.

b) Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c) Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d) Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.


e) Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio ( RCL 1988, 1644 ; RCL 1989, 1149 y 1781) , Reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g) Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por 100 en el beneficio de las primeras.

La prohibición establecida en el apartado anterior será acreditada por el beneficiario en el procedimiento de justificación de la subvención mediante una declaración responsable en la que se haga constar que no se ha concertado la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con ninguna de las personas o entidades referidas en el mismo, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que pueda realizar el órgano concedente, la Intervención General o cualquier otro órgano”

**Noveno.-** Conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, la entidad beneficiaria deberá justificar el empleo de los fondos públicos en la realización de la

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 9/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--


actividad subvencionada, su efectiva realización y el coste total de la misma, mediante cuenta justificativa simplificada. Dicha justificación abarcará la totalidad del periodo del programa subvencionado y se deberá presentar, como máximo antes de 31 de diciembre de 2017, aportando la documentación que se relaciona a continuación:

- a) Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, acompañada de los documentos que acrediten el cumplimiento de las medidas de difusión y publicidad adoptadas en la ejecución del programa, previstas en el punto duodécimo h) de la orden.
- b) Una relación clasificada de los gastos de la actividad, nóminas, y por cada uno de ellos, los datos siguientes de las facturas o documentos de valor probatorio: Importe, fecha de emisión, fecha y medio pago, identificación de la anotación contable e impuesto soportado. Asimismo se indicarán, en su caso, las desviaciones acaecidas en relación con el presupuesto inicial.
- c) En su caso, un detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.
- d) En su caso, carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.

El órgano concedente comprobará, a través de técnicas de muestreo aleatorio, los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, así como, en su caso, la acreditación de los correspondientes pagos, que incluirá, como regla general, los justificantes bancarios de la salida de fondos. De no ser posible, de una manera justificada, la presentación del justificante bancario de salida de fondos, podrá presentarse el recibí de la empresa proveedora firmado, sellado y con fecha.

Las partidas de gastos que integran el plan de financiación de la actuación objeto de subvención, podrán compensarse entre sí, a efectos de su justificación, con un límite del 20%, sin que en ningún caso dicha compensación conlleve una alteración del coste total del programa.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante la Dirección General de Políticas Sociales e Inmigración, órgano responsable de la tramitación y seguimiento del expediente, se le requerirá para que lo realice, en el plazo improrrogable de

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Página: 10/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

quince días siguientes a la notificación de dicho requerimiento. La falta de presentación de la misma llevará consigo la no exigibilidad de la subvención, la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento que la desarrolla. La presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá al beneficiario de las sanciones que correspondan.

**Décimo.-** La resolución de concesión de las subvenciones conllevará el compromiso del gasto correspondiente. El abono de la subvención se hará de forma anticipada total.

Deberá incorporarse al expediente que se tramite para el pago total de la subvención, certificación expedida por el órgano encargado del seguimiento de aquélla, en la que quede de manifiesto:


a) Que no ha sido dictada resolución firme de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones;

b) Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario o entidad colaboradora, referidos a la misma subvención.

No se podrá realizar el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución firme de procedencia de reintegro. La valoración de estos extremos se efectuará en los mismos términos que para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora de acuerdo con la normativa básica y considerando que el beneficiario o la entidad colaboradora se encuentra al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones cuando las deudas estén aplazadas, fraccionadas o se hubiera acordado la suspensión con ocasión de la impugnación de la correspondiente resolución de reintegro.

No será necesario aportar nuevas certificaciones respecto del cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social cuando las incorporadas con la solicitud o durante la tramitación del procedimiento no hayan sobrepasado su plazo de validez.

**Undécimo.-** Cuando el beneficiario de la subvención ponga de manifiesto en la justificación que se han producido alteraciones de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la misma, el órgano concedente de la subvención podrá aceptar la justificación presentada, siempre y cuando concurren las siguientes circunstancias:


Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Página: 11/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

- a) El beneficiario hubiera solicitado la aprobación de la variación dentro del plazo para la realización de la actividad.
- b) Las variaciones efectuadas no alteren esencialmente la naturaleza u objetivos de la subvención.
- c) Su aceptación no suponga dañar derechos de terceros.

**Duodécimo.-** La entidad beneficiaria de la subvención quedará obligada, además, a:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar, ante el órgano concedente, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, la Intervención General, la Audiencia de Cuentas de Canarias o el Tribunal de Cuentas, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitario, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 12/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.


Así mismo, la entidad beneficiaria deberá llevar una contabilidad separada de la actividad subvencionada, bien mediante cuentas específicas dentro de su contabilidad oficial, bien mediante libros de registro abiertos al efecto.

En dichas cuentas o registros se han de reflejar una por una las facturas y demás justificantes de gasto con identificación del acreedor y del documento, su importe con separación del I.G.I.C. e impuestos indirectos que no sean subvencionables, la fecha de emisión, la fecha de pago, así como todos los recursos aplicados a la realización de la actividad. También se reflejarán todos los gastos e ingresos de la actividad aunque sólo una parte del coste estuviera subvencionada.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, por un periodo no inferior a cuatro años.

h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la mencionada Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Reglamento que la desarrolla, así como el artículo 12 del repetido Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015, de 30 de enero. Así pues, en cualquiera de las medidas de difusión que sean elegidas por el beneficiario con el fin de dar a conocer el carácter subvencionable del programa, durante el tiempo de su ejecución, se deberá incluir la identidad corporativa gráfica del Gobierno de Canarias, con leyendas relativas a la financiación pública, utilizados en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien en menciones realizadas en medios de comunicación.

A tal fin y, atendiendo a las previsiones contenidas en el Decreto 184/2004, de 21 de diciembre, por el que se aprueba la Identidad Corporativa del Gobierno de Canarias y se establecen las Normas para su mantenimiento y utilización, actualizado mediante Orden de 8 de marzo de 2010 (BOC 58, de 23.3.2010) y Orden de 26 de diciembre de 2012, por el que se aprueba la revisión de los epígrafes 4.8.18 y 4.8.19 del Manual de Identidad Corporativa Gráfica del Gobierno de Canarias (BOC 253, de 28.12.2012), la identidad corporativa que deberá tener en cuenta el beneficiario, será la siguiente:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 13/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

Modelo 1 color



Modelo 1 color para fondo negro



Modelo 1 positivo




Modelo 1 negativo



El beneficiario podrá descargarse éste modelo de logotipos en el Manual de la Identidad Gráfica del Gobierno de Canarias, en la siguiente dirección: [http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona\\_de\\_descarga.jsp](http://www.gobiernodecanarias.org/identidadgrafica/zona_de_descarga.jsp)

- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el art. 37 de dicha Ley.
- j) Realizar y acreditar la realización de la actividad que fundamenta la concesión de la misma, en el plazo y con los medios establecidos en la Orden.
- k) Acreditar el coste total de la actividad o conducta subvencionada así como el importe de las ayudas, subvenciones u otros auxilios económicos recibidos de cualesquiera Administraciones, Entes públicos, entidades privadas o particulares.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 14/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

l) Comunicar al órgano concedente las alteraciones que se produzcan en las circunstancias y requisitos subjetivos y objetivos tenidos en cuenta para la concesión de la subvención.

m) Respetar las prohibiciones establecidas en el artículo 29,7 de la citada Ley 38/2003, en relación al artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, en lo relativo a las personas o entidades vinculadas con el beneficiario.


n) Cumplir, en su caso, con el compromiso de asumir el coste que resulte de la diferencia entre el importe total del proyecto y la subvención que le sea concedida.

ñ) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, sobre protección de datos de carácter personal y demás normativa de aplicación. *Artículo 3 Otros sujetos obligados*

o) Cumplir, en todo momento, lo dispuesto por la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que establece en su título II según el cual “los sujetos enumerados en el artículo 2.1 publicarán de forma periódica y actualizada la información cuyo conocimiento sea relevante para garantizar la transparencia de su actividad relacionada con el funcionamiento y control de la actuación pública”, al ser el beneficiario un sujeto obligado según el artículo 3.1b) de la misma Ley que incluye como otros sujetos obligados a las entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.

Asimismo de acuerdo con el artículo 3.2 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública, las normas reguladoras de los conciertos y otras formas de participación de entidades privadas en los sistemas públicos de educación, sanidad y servicios sociales establecerán la información que deben publicar, de entre la prevista en el título II de esta ley, estas entidades para colaborar en la prestación de los mencionados servicios financiados con fondos públicos. La relación de la información que deben publicar estas entidades se incluirá en los pliegos o documentos contractuales equivalentes que correspondan.

**Decimotercero.-** Conforme a lo establecido en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos que se indican a continuación, a los que les serán de aplicación los criterios de graduación siguientes:

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Pagina: 15/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
<b>ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231</b>	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.


b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en las normas reguladoras de la subvención. Deberán devolverse las cantidades no justificadas debidamente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003 y 31.3 del Reglamento que la desarrolla, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En este caso, la cantidad a reintegrar será un 25 % de lo percibido.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la citada Ley 38/2003, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En este caso, procederá el reintegro de la totalidad de la cantidad percibida.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención. En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 16/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privado, nacionales de la Unión Europea o de organismos internacionales.

En caso de incumplimiento parcial, la cantidad a reintegrar será un porcentaje de lo percibido equivalente al porcentaje de incumplimiento, previa valoración y motivación de la justificación presentada por el beneficiario.

Los criterios de graduación indicados serán de aplicación, cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime, de modo significativo, al cumplimiento total y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

En el supuesto contemplado en el apartado 3 del artículo 19 del referido texto legal, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad subvencionada, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.


Asimismo, no será exigible el abono o procederá el reintegro del exceso en cualquiera de los supuestos siguientes:

a) Cuando la cantidad recibida exceda del porcentaje del coste total de la actividad o conducta fijado en la resolución de concesión.

b) Cuando, por concesión de ayudas y subvenciones de otros Departamentos de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, de otras Administraciones o Entes públicos, la cuantía de las ayudas y subvenciones concedidas o recibidas supere el coste del objeto de la ayuda o subvención.

c) Cuando por haber recibido cualquier ayuda o auxilio económico de entidades privadas o particulares para el mismo destino, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

d) Cuando por obtención de otros ingresos propios de la actividad o conducta subvencionada o afectos a las mismas o a la situación, estado o hecho en que se encuentre o soporte el beneficiario, la cuantía de las ayudas o subvenciones concedidas supere el coste del objeto de las mismas.

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 17/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

<b>RESUMEN:</b>	<b>ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.</b>
-----------------	--

e) Cuando por acumulación de ayudas o subvenciones la cantidad recibida supere la cuantía compatible con la normativa comunitaria.

En todos los supuestos de reintegro indicados anteriormente, además de la devolución, total o parcial, de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés legal de demora devengado desde el momento de abono de los mismos, que de conformidad con la previsto en la Disposición Adicional Cuadragésima Cuarta apartado tercero de la Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, se fija en el 3,75%.


El interés de demora a que se refiere el apartado anterior se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida o, en su caso, sobre la cuantía del exceso del coste que deba reintegrarse.

**Decimocuarto.-** En cuanto a las infracciones y sanciones, se regirán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su artículo 65 se establece el régimen de prescripción de infracciones y sanciones: 1. Las infracciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día en que la infracción se hubiera cometido. 2. Las sanciones prescribirán en el plazo de cuatro años a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera adquirido firmeza la resolución por la que se impuso la sanción.

Asimismo se regirán por lo establecido en el Título IV del Reglamento de la citada Ley, en el artículo 154 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 36/2009, de 31 de marzo, modificado por el Decreto 5/2015 de 30 de enero, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, en todo aquello que no se oponga a los preceptos, de carácter básico, que se recogen en la citada Ley General de Subvenciones y Reglamento.

**Decimoquinto.-** Notifíquese la Orden en los términos previstos en los artículos 40 a 44 de la Ley 39/2015, de 01 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.


Contra la presente Resolución que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso potestativo de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Orden o bien, recurso contencioso administrativo, ante la sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Canarias, en el plazo de dos meses. No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
	Página: 18/19
Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

**RESUMEN:** ORDEN DE LA CONSEJERA DE EMPLEO, POLÍTICAS SOCIALES Y VIVIENDA POR LA QUE SE CONCEDE, DE FORMA DIRECTA Y POR RAZONES DE INTERES PÚBLICO, UNA SUBVENCIÓN A LA ASOCIACIÓN DE DISCAPACITADOS FÍSICOS DE LA PALMA, (ADFILPA) POR IMPORTE DE 7.000,00 €, PARA CUBRIR PARTE DE LOS GASTOS DERIVADOS DEL PROGRAMA “ALCANZANDO LA AUTONOMIA”, EN EL EJERCICIO 2017.

expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro que estime procedente, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Santa Cruz de Tenerife,  
La Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda

Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre de firma electrónica. Permite la verificación de la integridad de esta copia del documento electrónico en la dirección: <a href="https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc">https://sede.gobcan.es/cepsv/verifica_doc</a> Este documento es una copia electrónica auténtica	
Firmado por: Cristina Valido García En calidad de: Consejera de Empleo, Políticas Sociales y Vivienda	Fecha: 23/08/2017 11:54:59
 Cod. Seg. Verificación: Glc97LHBOPBMLMiyOSIq9P93yYAGz0p1	Página: 19/19
ORDEN LOR2017CA00537 - 23/08/2017 12:07 - Folio desde: 5202 hasta: 5231	

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5221 / 5231
Nº ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

## MEMORIA DEL PROGRAMA Y/O PROYECTO A SUBVENCIONAR (Anexo II)

### 1. Identificación del proyecto

Nombre de la entidad / razón social	CIF
<b>Asociación de Discapacitados Físicos de la Palma- ADFILPA</b>	<b>G38772117</b>

Nombre del proyecto

#### **ALCANZANDO LA AUTONOMIA**

Descripción / Objeto

Este Proyecto denominado **"ALCANZANDO AUTONOMÍA"** pretende realizar una actividad 1: Un/a Cuidador /a en Casa, y que consiste en el Servicio de Ayuda a Domicilio, de forma que ofrezca un apoyo individualizado a nivel preventivo, asistencial y rehabilitador, a 15 socios de ADFILPA con gran movilidad reducida y/o sus familias, que tienen dificultades para desempeñar las tareas de la vida diaria y sus ingresos económicos no les permite solicitar el servicio de forma privada o bien no les llegan desde los servicios municipales de los Ayuntamientos y por otro lado, la actividad 2: "Mi defensor" cubrir una necesidad de asesoramiento y legalización documental (solicitud y trámites de subvenciones personales, solicitud y trámites de tarjetas para PMR, solicitud del certificado de discapacidad, y cualquier otro tipo de asesoramiento o trámite que tengan que ver con las normativas de protección del colectivo al que ADFILPA representa.

Las actividades que se pretenden llevar a cabo son principalmente la atención personal, atención de carácter doméstico, atención social, así como actuaciones socio- educativas para estimular la autonomía personal. Así mismo se pretende que un total de 15 socios con movilidad reducida y sus familias puedan alcanzar la suficiente autonomía en el hogar y facilitar sus relaciones familiares, sociales y laborales. Por otro lado, queremos luchar y defender esos derechos que les ampara, para que puedan ser parte de la sociedad, permitiendo su plena integración en todos sus ámbitos, este servicio es más abierto, ya que pueden beneficiarse todos los socios de Adfilpa y cualquier persona con discapacidad física (aunque no sea socia), pueda necesitar información y asesoramiento.

Los beneficiarios de la actividad 1, estarán repartidos entre 10 municipios de la Isla. El servicio lo llevará a cabo 1 Cuidador/a. El tiempo máximo de la prestación del servicio no excederán de dos horas por cada persona y/o familia. El servicio jurídico, correrá a cargo de un Abogado/a, preferiblemente, con experiencia en normativa sobre discapacidad.

Periodo de ejecución previsto

Fecha de inicio

1	6	0	8	2	0	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---

Fecha de finalización

3	0	1	1	2	0	1	7
---	---	---	---	---	---	---	---

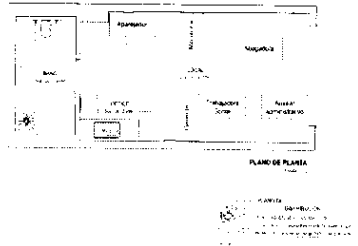
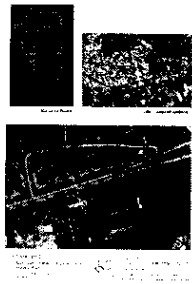
**Agosto a noviembre 2017**

Localización geográfica (provincia, isla, municipio, etc.)

ADFILPA es la única Asociación dirigida al colectivo de personas con discapacidad física en la Isla de la Palma y que desarrolla su actividad en los 14 municipios de la misma.

La sede de la Asociación de Discapacitados Físicos de la Palma (ADFILPA), se encuentra ubicada en el municipio de Los Llanos de Aridane.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO Nº : I
FOLIO Nº : 5222 / 5231
Nº ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07



Justificación de la necesidad (descripción de la realidad social o económica sobre la que se quiere actuar y justificación de la necesidad de recurrir a financiación pública)

Antes de existir ADFILPA (Año 2003), las personas que tenían algún tipo de movilidad reducida se le sumaba el desconocimiento de sus derechos, organismos, etc. que les orientara sobre itinerarios a seguir para afrontar los problemas, necesidades y dificultades que les sobrevenían. Con la creación de ADFILPA se empiezan a cubrir esas necesidades, pasando a ser la única Asociación de referencia que trabaja con el colectivo de personas con discapacidad física y sus familias en todo el territorio insular. A este colectivo se suman las personas, que aún no siendo socios/as, padecen algún grado de discapacidad física, instituciones públicas y privadas, personas mayores, etc., que de forma puntual requieran cualquier información y asesoramiento en materia de discapacidad.

	<p>socios/as está observa en el muchas veces Isla para tener una calidad de vida superior</p>	
<p>La prestación que reciben la mayor parte de nuestros socios/as con discapacidad es la NO CONTRIBUTIVA por lo que sus ingresos son escasos en la unidad familiar</p>		
	<p>socio/a con madres tal y necesidad de un respiro familiar.</p>	
<p>En un porcentaje también alto se encuentran aquellos/as socios/as que señalan la existencia de barreras arquitectónicas lo que desmotiva a la hora de desarrollarse personal y socialmente e igualmente destacable es el índice que señala la necesidad de más campañas de sensibilización.</p>		
<p>La mayoría de socios/as no tienen su domicilio adaptado, tan solo practicable, lo que resulta difícil a la hora de tener una calidad de vida superior hasta en su propio hogar. Las ayudas que se conceden no cubren la totalidad del presupuesto</p>		
	<p>o y en el ara salir de sus casas</p>	

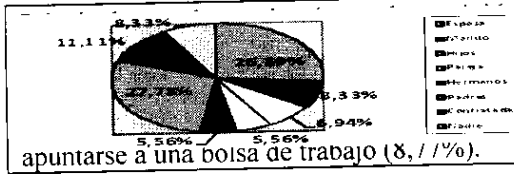
REGISTRO DE ÓRDENES

LIBRO Nº : I

FOLIO Nº : 5223 / 5231

Nº ORDEN : LOR2017CA00537

FECHA : 23/08/2017 12:07



es de ocio  
es culturales  
centaje  
e desean

Teniendo en cuenta estos problemas, dificultades y demandas de nuestros/as socios/as, hemos querido plantear unas líneas de actuación que cubran sus necesidades en algunos ámbitos de la vida diaria, no cubiertas por otros organismos, a través de las siguientes acciones:

- **Contratación de los servicios** profesionales de 1 Cuidador/a y 1 Abogado/a que lleven a cabo las funciones y acciones necesarias para lograr atender las necesidades de los socios a través de acciones a diferentes niveles y que son:

RESPONSABLE DEL PROGRAMA /PROYECTO: "ALCANZANDO LA AUTONOMIA"

Apellidos: González Rodríguez

Nombre Juana

NIF 42.194.985-J

Teléfono Fijo 922.40.18.54

Teléfono móvil: 626.21.11.57

Correo electrónico: [gerenciaadfilpa@gmail.com](mailto:gerenciaadfilpa@gmail.com)

2. Objetivos

Objetivos que se pretenden alcanzar

- 1.- Ofrecer apoyo doméstico, social, técnico y educativo a los socios con movilidad reducida y/ o a sus familias que no puedan realizarlos por si mismos o que tengan dificultad para ello y así evitar su aislamiento
- 2.- Fomentar en los socios con movilidad reducida y/o sus familias hábitos de vida saludables, necesarios para aumentar su calidad de vida
- 3.- Ayudar a las personas con movilidad reducida y/o sus familias en la medida de sus posibilidades, a implicarse en las tareas domésticas, atención personal, social, etc., que favorezcan su autonomía personal.
4. Desarrollar las tareas administrativas necesarias para el buen funcionamiento del servicio de ayuda a domicilio
- 5...- Dar información a socios/as y particulares sobre cualquier duda respecto a temas relacionados con la discapacidad, acompañándoles en sus trámites documentales (presentación de recursos, solicitudes de tarjetas PMR, solicitud ayudas y subvenciones, etc.)
- 6.- Asesoramiento legal y jurídico en temas de normativas de accesibilidad universal,

Población afectada (beneficiarios)

Beneficiarios directos:

- 148 socios/as con discapacidad física

Beneficiarios indirectos:

- Familiares
- Personas mayores
- Personas con movilidad reducida en momentos puntuales
- Padres y madres con carritos de bebés

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5224 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

Población en general.

Resultados esperados

- Lograr que la vivienda esté limpia con la ayuda de algún familiar o del socio con movilidad reducida
- Asegurar la higiene y cuidados personales del socio con movilidad reducida con la ayuda e implicación del mismo y/o sus familias.
- Que el socio con movilidad reducida y/o sus familias se sientan escuchados de sus problemas diarios
- Aplicar una dieta equilibrada en el hogar de esa persona con discapacidad
- lograr que el socio con movilidad reducida y/o sus familias participen y se impliquen en el gestión de citas y revisiones médicas
- Lograr que el socio con movilidad reducida y/o sus familias utilicen adecuadamente los medicamentos prescritos por el médico
- Lograr tener a tiempo toda la documentación que los usuarios tengan que aportar en trámites puntuales, para gestionar trámites y requerimientos solicitados por las entidades involucradas en el proceso.

### 3. Actividades a desarrollar

Descripción de la actividad	Fecha inicio	Fecha finalización	Nº de beneficiarios (si aplica)
A.1.1. . Hacer visitas domiciliarias de primera toma de contacto de los socios con movilidad reducida y/o sus familias en la zona de los Llanos, El Paso, Tzacorte, Tijarafe, Puntagorda, San Andrés y Sauces, S/C de la Palma, Breña Alta, Mazo y Fuencaliente	agosto 2017	Oct. 2017	15 socios/as semanales de varios municipios de la Isla
A.1.2.- Realizar las tareas de limpieza y atención del hogar de los socios beneficiarios	Agosto de 2017	Oct.2017	15 socios/as semanales de varios municipios de la Isla con los que trabajará a nivel individual.
A: 1.3 Realizar con seguridad y según las necesidades de cada socio, el aseo personal de los socios beneficiarios.	agosto de 2017	Oct. de 2017	La información se trasmite a los 148 socios/as beneficiarios/beneficiarios. Se prevé la participación de un grupo de entre 6-15 socios/as.
A.1.4 Acompañamiento por parte del Cuidador/a a los socios con movilidad reducida a pasear, acudir a actos culturales, de ocio, etc. , S/C de la Palma, Breña Alta, Mazo y Fuencaliente	agosto de 2017	Oct. de 2017	15 socios, dependiendo de si tienen o no medio de transporte
A.1.5 Programa Verano sin barreras: Actividad organizada por el Cabildo Insular	Agosto de 2017	Primera Semana de	17 socios/as de varios municipios.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5225 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

de la Palma en el que personas con discapacidad y movilidad reducida de toda la Isla pueden tener la oportunidad de disfrutar de 1 mes de playa en el que también tienen servicio de rehabilitación y hacen talleres. Esta actividad se llevará a cabo en dos playas diferentes agrupando a las personas que vivan cercana a ella: Puerto Naos y Bajamar

Septiembre  
de 2017

A.1.6 Aplicar los menús elaboradas para cada socio con movilidad reducida y/o sus familias, utilizar el teléfono para pedir citas médicas y que el socio con movilidad reducida y/o sus familias aprenden a hacerlo por sí mismos --Apuntar en cada medicamento el n° de tomas, el tiempo y la cantidad prescrita por el médico

agosto de  
2017

Oct. de 2017

Entre 6/10 socios/as y algunos familiares. Dependiendo de si hay transporte adaptado para sus traslados

A.2.1 Elaborar escritos, tramitar solicitudes, informas y asesorar sobre cualquier problemática puntual planteada por el usuario/a.

Sept. 2017

Nov. 2017

Alumnos de varios colegios de la Isla de entre 9-11 años de edad.

A.2.2 Apoyar con informes, recursos onotas de prensa cualquier tema relacionado con el incumplimiento normativo por parte de instituciones públicas y/o privadas.

Sep. 2017

Nov. 2017

Entre 5-9 socios/as beneficiarias. Dependiendo de si hay transporte adaptado para su traslado

#### 4. Recursos (descripción de los recursos que se emplearán en la ejecución del proyecto)

##### 4.1. Recursos humanos

Nº personal	Funciones	Horas / semana por persona	Ya contratado	Remunerado	Voluntario
1	Cuidador/a Atención de las necesidades básicas y de promoción de la autonomía personal de los socios con discapacidad física	Dependiendo de Las necesidades de cada usuario. Irá de 2 a 3 horas por semana	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
1	Abogado/a Llevar a cabo la parte de asesoramiento jurídico a los socios, familiares, terceras persona y a esta asociación, sobre temas y normativas referidas a la discapacidad física. Contribuir a la integración social del asistido	Realizará más que todas actividades grupales con los usuarios, dependiendo las actividades y la movilidad física de la misma. Cada actividad sería de 4 horas al día con usuarios y 2 horas para organización de las mismas.	Si <input type="checkbox"/> No <input checked="" type="checkbox"/>	X	<input type="checkbox"/>
1	Presidente Llevará a cabo reuniones de coordinación con los profesionales contratados, La Gerente responsable de la coordinación del proyecto y la Trabajadora social.	Dedicación de 2 horas a la semana. por varios Colegios y municipios de la Isla de La Palma	Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	X

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5226 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

1 Coordinación y justificación de proyecto  
 Gerente

5 hora semana  
 Si  No  X

#### 4.2. Inventario de equipamiento e instalaciones empleado en la ejecución del proyecto

Concepto	Disponible	Por comprar
Local, sede de la asociación	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5 ordenadores de mesa y un portátil	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 impresoras	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2 Camillas portátil	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Cámara foto/video	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 silla rueda	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 retroproyector	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1 Inclínómetro	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

#### Plan de financiación

#### 5.1. Resumen del presupuesto de ingresos

Subvención solicitada		7.000,00€
Financiación propia	Aportación de la entidad	581,09€
	Aportación de usuarios	0€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones públicas		€
Otras subvenciones / ayudas / prestaciones privadas		€
Coste Total del Proyecto		7.581,09€

#### 5.2. Financiación de gastos corrientes (capítulo IV del presupuesto anual)

##### 5.2.1. Gastos de personal

Nº de personas	Funciones	Remuneración bruta anual	Seguridad Social
1	Abogado/a	3.663,72	1.199,85
1	Cuidador/a	1.595,12	522,40
Financiación propia (a)			0€
Subvención (b)			6.981,09€
Otras financiaciones (c)			0€

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5227 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

Total gastos de personal (a+b+c)

6.981,09€

5.2.2. Gastos corrientes (costes de mantenimiento, alquiler, agua, luz, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

5.2.3. Gastos de actividades

Concepto	Importe
Material Oficina y actividades de ocio	400,00€
Gastos desplazamiento al domicilio de la Cuidadora	80,00€
Asesoría laboral (alta, nominas, baja trabajador/a del proyecto)	120,00€
Financiación propia (a)	581,09€
Subvención (b)	18,91€
Otras financiaciones (c)	0€
Total gastos corrientes (a+b+c)	600,00€

5.3. Financiación de inversiones en capital (capítulo VII del presupuesto anual)

(obras, reformas, inversiones en infraestructuras, etc.)

Concepto	Importe
	€
	€
Financiación propia (a)	€
Subvención (b)	€
Otras financiaciones (c)	
Total gastos corrientes (a+b+c)	€

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5228 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

#### 5.4. Total gastos del programa

	Financiación propia	Subvención	Otras financiaciones	Total
Total gastos corrientes (a)	581,09	7.000,00		7.581,09
Gastos de personal	0€	6.981,09€	0€	6.981,09€
Gastos corrientes generales	€	€	€	€
Gastos de actividades	581,09€	18,91€	€	600,00€
Total inversión en capital (b)	0€	0€	0€	0€
<b>Total (a+b)</b>	<b>581,09€</b>	<b>7.000,00€</b>	<b>0€</b>	<b>7.581,09€</b>

## 6. Diseño de la evaluación del proyecto

### 6.1. Sistema de evaluación (tipos de evaluación, técnicas e instrumentos, momentos de su aplicación, etc.)

Se evaluará semanalmente y de forma interna la ejecución de las actividades de forma que se pueda dar respuesta a las dificultades que vayan surgiendo

El Cuidador/a deberá presentar informe semanal de las visitas realizadas. Y el Abogado/a un informe con las acciones realizadas.

**LOS SISTEMAS DE EVALUACIÓN** serán los siguientes: antes, durante y después del Proyecto.

**La evaluación antes:** datos obtenidos en la Memoria Final del proyecto "CONTINUIDAD 2014" (evaluación), donde se detalla los resultados obtenidos, participación de los beneficiarios, grado de consecución de las actividades, necesidades planteadas por los socios beneficiarios y sus familias así como resultado de una encuesta realizada en el año 2007 sobre los problemas y necesidades que plantean los socios, valoración de Proyecto y personal contrato, etc.

Alguna de las conclusiones finales que han resultado de la evaluación del Proyecto Continuidad 2014, son las siguientes:

- 1.- Aumento del número de socios tanto beneficiarios como colaboradores
- 2.- Mayor impacto de la ASOCIACION en la Isla (notas de prensa, Programa de Radio denominado "ASI SOMOS" donde se crea un espacio todos los miércoles de 13:00 horas a 14.00 horas y donde se cuenta anécdotas, vivencias, etc. de socios y se habla de temas relacionados con la actualidad en el mundo de la discapacidad en la Isla de la Palma
- 3.- Posibilitar otros servicios diferente al de la Gerente y Trabajadora social gracias a los proyectos que presentan a diferentes entidades públicas y privadas: Dinamizadores/as, cuidadoras, abogada, auxiliar administrativa, aparejador
- 4.- Mayor implicación de los socios en las actividades que se plantean lo que hace posible que no se aislen en sus casas y se impliquen en el cambio para un Isla más accesible para todos
- 5.- Seguir luchando por la accesibilidad
- 7.- Seguir luchando por un transporte público adaptado y con horarios coherentes a las necesidades de las personas con discapacidad física
- 8.- Conocer las necesidades de las personas con discapacidad en todo momento y seguir llevando a cabo acciones a favor de mejorar su calidad de vida.

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5229 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 25/08/2017 12:07

**Evaluación durante:** en el transcurso del desarrollo del Proyecto se llevará a cabo las siguientes acciones:



- Reuniones de coordinación entre el personal contratado, la Gerente y el Presidente ADFILPA
- Observación continúa del desarrollo de las actividades propuestas de forma que se puedan ir resolviendo problemas a medida que surjan.
- Seguimiento de las acciones que llevan a cabo el personal contratado a través de llamadas a los socios para conocer en todo momento el nivel de satisfacción de los mismos
- Ficha de seguimiento diario a los socios/as beneficiarios/as directos (cuidador/a)

**Evaluación después:** La función especial de esta evaluación final es realizar un "examen" sobre los indicadores de evaluación planteados en el Proyecto. Esta evaluación se concretará en la entrega de una Memoria Final donde se manifiestan los resultados obtenidos.

**LOS MODELOS DE EVALUACIÓN:**

Los modelos de evaluación que se van a anexar responden a:

- 1.- Valoración de los técnicos contratados y actividades de ocio **(ver anexos)**
- 2.- Registro firmas atención a los socios **(ver anexos)**
- 3.- Registro de firmas: comienzo y final de la jornada de trabajo **(ver anexos)**

<b>ANEXO 1.- Valoración de los técnicos contratados y actividades de ocio</b>					
 					
<b>CUESTIONARIO DE VALORACION ACTIVIDADES Y PERSONAL CONTRATADO</b>					
SOCIO	<input type="checkbox"/> Hombre	<input type="checkbox"/> Mujer			
<b>ACTIVIDAD</b>	<b>NIVEL DE SATISFACCION</b>				
	1	2	3	4	5
Comida en el rancho					
Fiesta de día de (jornada)					
Feria de Artesanía					
Verano en Bahías					
Mercedillo Fungueroa					
Campañas de concientización					
Voluntariado en U/C de la Palma					
Caminata solidaria por la discapacidad					
Voluntariado en Los Llanos de Aridane					
Rincón solidario					
III Encuentro de viandantes ADFILPA en Navidad y rincón solidario					
¿Qué otras actividades propondría?					
¿Qué dificultades ha encontrado en la ejecución de la actividad?					
<b>VALORACION DEL EQUIPO TECNICO</b>	<b>NIVEL DE SATISFACCION</b>				
	1	2	3	4	5
Cuidador/a					
Dinamizador/a					
<b>SUGERENCIAS</b>					

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5230 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

**ANEXO 2.- Registro firmas atención a los socios**

FECHA	USUARIO/A	LOCALIDAD	ACTIVIDAD	HORA LLEGADA Y FIRMA	HORA SALIDA Y FIRMA	OBSERVACIONES
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						
___/___/___						

**ANEXO 3.- Registro de firmas: comienzo y final de la jornada de trabajo**

ENTRADA Y SALIDA HORARIO LABORAL						SALIDAS TÉCNICAS / DESAYUNO		
Nombre y Apellidos	Fecha	Hora entrada	Firma entrada	Hora salida	Firma Salida	Hora Salida	Hora Entrada	Motivo

REGISTRO DE ÓRDENES
LIBRO N° : I
FOLIO N° : 5231 / 5231
N° ORDEN : LOR2017CA00537
FECHA : 23/08/2017 12:07

**6.2. Indicadores de evaluación**

Aspectos a evaluar	Indicadores
OBJETIVOS	<p><u>Indicadores cualitativos:</u> - Coherencia entre los objetivos y las necesidades identificadas por los socios beneficiarios</p> <p><u>Indicadores cualitativos:</u> - N° de objetivos cumplidos</p>
De los servicios del cuidador/a	<p><u>Indicadores cualitativos:</u> - Coherencia entre los objetivos y las necesidades identificadas por los socios/as beneficiarios/as</p> <p>- Coherencia entre los servicios contratados y las necesidades identificadas por los socios/as beneficiarios/as</p> <p><u>Indicadores cualitativos:</u> - N° de socios/as atendidos - N° de acciones de dinamización llevadas a cabo</p>
De los servicios del Abogado/a	<p><u>Indicadores cualitativos:</u> - Coherencia entre las actividades planteadas y los objetivos a conseguir - Observación directa</p> <p><u>Indicadores cuantitativos:</u> - N° de personas atendidas - N° de entidades públicas que han solicitado servicios de asesoramiento - N° de entidades privadas que han solicitado asesoramiento - N° de informes elaborados por el Abogado/a, referidos a irregularidades en temas de accesibilidad.</p>
IMPACTO SOCIAL	<p><u>Indicadores cualitativos:</u> - Acciones en materia de discapacidad</p> <p><u>Indicadores cuantitativos:</u> - n° de medios de comunicación implicados en la difusión de las acciones del proyecto. - N° de notas de prensa publicadas</p>

Los abajo firmantes declaran ser ciertos los datos contenidos en el presente programa y/o proyecto

Lugar: Los Llanos de Aridane

Fecha: 19 de Mayo de 2017



C.I.F.: G38772117

*[Signature]*  
D. Miguel Ángel Rodríguez Rocha  
(Presidente)

*[Signature]*  
Dña. Juana González Rodríguez  
(Gerente)